

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Iedias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1939.

DOMINGO 1.º DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

S. M. la Reina Gobernadora ha oído con el mayor agrado los sentimientos de lealtad expresados en la siguiente exposicion.

Señora: Los ciudadanos que suscriben, puestos respetuosamente á los R. P. de V. M., cumplen una obligacion sagrada elevando en estos momentos al trono una voz de amor y adhesion á él, á V. M., á la Constitucion y á los cuerpos colegisladores, objetos de veneracion para los buenos españoles, y de escarnio en los días 23 y 24 del corriente para una turba de miserables anarquistas.

El trono de Isabel II, Señora, y la Constitucion del Estado, descansan en la lealtad española: en vano los combaten los carlistas en el campo, y en las calles la anarquía. V. M., su Gobierno y las Cortes, contando con el apoyo de la inmensa mayoría de esta sensata nacion, triunfarán en breve y completamente de unos y otros enemigos; mas si entre tanto fueren menester sacrificios, á todos estan dispuestos los que suscriben.

Caiga, Señora, la cuchilla de la ley sobre los culpables, desaparezcan para siempre los enemigos del trono y de las leyes, y dé el cielo á V. M. tanta prosperidad como los inmensos beneficios que la nacion le debe lo merecen.

Guadalajara 27 de Febrero de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Patricio de la Escosura, gefe político de la provincia.—Gabino García Plaza, alcalde primero.—El intendente, Bernardo Losada.—El contador de rentas, Lorenzo Fernandez de Reguera.—Mannel de Morales.—Francisco Antonio Santos, cura párroco.—Antonio Alegre Dolz, secretario del gobierno político.—Hilarjo Hernandez, cura párroco.—Dionisio Hermosilla, rector del instituto.—José Oñez, regidor.—Manuel de Heras, cura párroco.—Francisco Sanchez Sandino, administrador principal de correos.—Aorfila Rolger.—José Domingo de Velaeta, abogado.—Luciano Fernandez de Ullibarri, oficial primero de la contaduría de rentas.—Manuel Pablo Saenz, comerciante.—Félix de Naya y Lopez.—Eugenio Alonso Gasco.—José Martinez de Camacho.—Joaquin Ulloa.—Alvaro Grande, interventor de correos.—Manuel Saenz de Tejada, comerciante.—Antonio de Udaeta, comerciante.—Mariano de Alfaro, cura párroco y diputado provincial.—Vicente de Rentería, procurador síndico.—Rafael Viejo Medrano, regidor.—Esteban Baz, oficial segundo de correos.—Agustin de Torres, oficial de correos.—Alejandro Mogilnichí, oficial de correos.—Mariano Huerrida, cura párroco.—Roque de Bejan, propietario.—Cayetana de la Brena, comandante de la Milicia nacional de artillería.—Francisco de Vera, juez de primera instancia.—Agustin García Plaza, abogado.—Severiano de Verde, propietario.—Castor Buedo, propietario.—Manuel de Mejía, propietario.—El contador de amortizacion, Antonio Cabezas.—Vicente Bonfanti España, propietario.—Mariano Lopez Palacios, escribano.—Santiago Saenz de Tejada, regidor.—Melchor Jimenez y Garcia.—Domingo Miranda, propietario.—Antonio Gonzalez.—Antolin Garcia de Mateo, propietario.—Nicanor Martin Malagon.—Gerónimo de Londoño.—Pedro María Ruiz, regidor.—Justo Herranz y Quirós.—José Alvarez de Rion.—Rafael Perez Oñana, propietario.—Andres Casado, propietario.—Lucas Ruiz, alcalde de barrio.—Isidro Saenz, comerciante.—José Zabaña.—Blas de Gaona, comerciante.—Pascual de la Brena, comerciante.—José Fernandez.—Francisco Béjar.—Juan de la Rica, comerciante.—José Eladio Garcés, abogado.—Manuel Maria Aragonés.—José María Romillo, regidor decano.—Santiago Torres.—Isidro Martinez, comerciante.—Toribio Gomez, Juan Sanz, oficial retirado.—Luis Calleja, propietario.—José Maria de Olive, capitán retirado.—Francisco Esteban Ropero, comerciante.—Pedro Batanero.—Sebastian de las Heras.—Mannel Berdugo.—Juan de las Heras.—Pascual Casado.—Agustin Tierro.—Agustin Cerrada.—Julian Corlavines.—Juan de la Linde.—José Benito.—Antonio Valverde.—Sebastian Huerta.—Antonio Brahueya.—Cristobal Mangiron, oficial primero en la administracion de rentas.—Manuel Benito.—Mariano Cuadrado, comerciante.—Miguel Martinez de Bartolomé, comerciante.—José Ramon de Udaeta, propietario.—Eufrasio Ayucar.—Leandro Merjos.—Cristóbal Martinez.—Alberto Laguna, escribano.—Angel Bonillo, propietario.—Francisco Corredo, propietario.—Faustino Martinez.—Santiago Molero, propietario.—Rufino Molero, comerciante.—José Fernandez, administrador de loterías.—Pedro Villapeccellin, alcalde segundo.—Ramon Tabernero, labrador.—Joaquin Gaona, regidor.—Jorge Diez.—Manuel Fernandez, farmacéutico.—Vi-

cente de la Peña, propietario.—Cárlas García Plaza, propietario.—Patricio Fernandez Herrera, propietario.—Antonio Ortega, propietario.—Juan de Dios de Bartolomé, propietario.—José de Bartolomé, propietario.—Tomás Parejo.—Juan Paulino Llorente, regidor.—Francisco Valles.—Florencio Marcellan, abogado.—Juan José Villaverde, catedrático y secretario del instituto de segunda enseñanza.—Pedro Esteban Gorria, profesor de agrimensura.—El maestro de primera educacion, Francisco March.—Teofilo de la Croix.—Lau-reano Ubis.—Juan Arribas.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. TARANCON.

Sesion del día 29 de Febrero de 1840.

Se abrió á la una.

El Senado quedó enterado de haber sido nombrado presidente de la comision de Contestacion al discurso de la corona el Sr. Garelli, y secretario el Sr. marques de Viluma.

Pasó á la comision de Actas una reclamacion de un elector de la villa de la Mata, provincia de Cáceres, relativa á las elecciones de dicha provincia.

Se leyó la nota de los documentos presentados por varios Sres. Senadores para justificar su aptitud legal, y pasaron á la comision de Actas.

Se dió cuenta de dos proyectos de ley presentados en la legislatura anterior por los Sres. duque de Castroterreño, Diez de Tejada é Isla Fernandez, el primero sobre mandas forzosas, y el segundo sobre suspension de varios artículos de la ley de 19 de Julio de 1837 sobre incorporacion y enagenacion.

Al anunciarse que pasarian á las secciones, dijo

El Sr. DIEZ DE TEJEDA: Las secciones tienen ya dado su dictámen en la legislatura anterior; es así que esta es la misma, pues no se ha hecho mas que la renovacion de la tercera parte de Sres. Senadores: por lo tanto yo creo que debe darse cuenta de su conveniencia y oportunidad. Los proyectos que vienen del Congreso, no obstante que se concluya la legislatura, continúan: en este concepto con mas razon debe continuar este, pues que es propuesto en la misma corporacion. Este es el curso que debe darse.

El Sr. PRESIDENTE: Las secciones tienen que nombrar nueva comision.

Sin mas resultado pasaron á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Va á prestar juramento el señor San Millan, Senador electo por la provincia de Palencia.

Entró á jurar, acompañado de los Sres. Secretarios, y fue agregado á la cuarta seccion.

El Sr. PRESIDENTE: La comision encargada de contestar al discurso de la Corona puede dar cuenta de sus trabajos.

El Sr. Secretario de la comision marques de Viluma ocupó la tribuna, y dió cuenta del dictámen.

Concluida su lectura, el Sr. Presidente anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

Se pasó al órden del día, relativo á la discusion de los dictámenes de actas electorales.

Sin discusion fue aprobada el acta de primera renovacion de la provincia de Lugo, y admitido el Sr. D. Juan Antonio Barona, Senador electo por dicha provincia.

Tambien lo fue el acta de segunda renovacion de la provincia de Oviedo, y admitido como Senador el Sr. conde de Nava.

Se dió cuenta del dictámen relativo á la reclamacion que se presentó en la última sesion acerca de las elecciones de la provincia de Badajoz, mediante á una exposicion de D. Francisco Moreno, en que pide se declaren nulas las referidas elecciones por los vicios de que adolecen; y la comision, en vista de que la exposicion mencionada no está firmada por el D. Francisco Moreno, sino por un sugeto que se halla en Madrid; teniendo ademas presentes otras varias inexactitudes que se mencionan en la exposicion, es de dictámen que el Senado debe desestimarla, y aprobar el primer dictámen, en el que insiste la comision.

El Sr. LANDERO: Dos son los dictámenes presentados por la comision de actas sobre las elecciones de Badajoz; el primero relativo á las mismas actas concluyendo con proponer su aprobacion; y el segundo para que se deseché por el Senado la reclamacion hecha á nombre de uno de los Diputados provinciales de aquella provincia. Me haré cargo de uno y otro con la debida separacion, y por el mismo órden que observa la comision.

Redúcese la opinion de los individuos de esta á que deben ser aprobadas las actas de Badajoz porque no contienen

ninguna protesta ni reclamacion. Justamente, señores, la falta de protesta es el principal vicio que tienen estas actas, porque si las noticias que yo tengo son exactas, y hablo, señores, de noticias por las razones que acaba de oír el Senado se le ha dado conocimiento de la reclamacion de ese señor Diputado provincial, ha nacido de que el gefe político, la diputacion provincial y la mayoría de los eserutadores se opusieron á admitir las que se hicieron, y á que se consignaran en las actas. De este modo no podia dejar de haber protestas contra unas elecciones que han producido quejas, no solo de todos los colegios electorales, sino acaso de todos los pueblos de la provincia. Yo pudiera especificar muchas de ellas; pudiera manifestar al Senado que aquella diputacion provincial, compuesta casi en su totalidad de personas altamente pronunciadas por una oposicion, y dispuestas desde luego á hacer triunfar la candidatura que representaban, adoptó todas las medidas que le sugirió su ingenio para conseguir su objeto: yo podria referir la manera con que se alteraron los distritos, y aun antes de esto, la manera con que se admitieron los ayuntamientos renovados, haciendo que estos no fuesen nombrados bajo la presidencia de los alcaldes respectivos, sino enviando á los pueblos mas considerables comisionados que reuniesen la jurisdiccion en las elecciones; pudiera asimismo hacer presente la manera con que se alteraron los distritos, el modo con que las listas electorales han sido aumentadas desde 39 que era el número de electores en las elecciones anteriores hasta 11,400 y pico; la manera secreta y poco legal con que fueron ampliadas y enmendadas esas mismas listas en el acto mismo de procederse á la eleccion, en términos que al paso que los electores de los pueblos vieron que estaban insertos en ellas una porcion de personas que carecian de las cualidades exigidas por la ley, notaban que habian sido eliminados otros muchos de los primeros contribuyentes.

En comprobacion de esto el Sr. Secretario de la comision acaba de leer un hecho que contiene la representacion del Diputado provincial D. Francisco Moreno, por el que se ve que las listas electorales adicionales que debieron publicarse en el Boletín oficial en término oportuno, con arreglo al artículo 18 de la ley electoral, no lo fueron de ningún modo: el día 30 de Enero se estaban imprimiendo con fecha atrasada, que, si mal no me acuerdo, fue al tiempo de las mismas elecciones. A todo esto, segun los comprobantes de estos hechos establecidos por mí; y por lo mismo pasaré á hacerme cargo ahora de la representacion de D. Francisco Moreno.

D. Francisco Moreno, que representa al Senado, ha acudido al Congreso con una exposicion igual, y careciendo de documentos dobles, los tiene consignados en aquel cuerpo. Si el Senado quiere proceder con conocimiento de causa, mandelos venir, bien originales, ó por medio de copias autorizadas, y juzgue sobre ellos; y si aun no los considera bastante, llámense las actas originales. Me parece que la pretension no es descabellada: allí estan los documentos en que se apoyan esas quejas: allí está el poder que autoriza á la persona que firma esa representacion; allí estarán tambien otros muchos, con cuya relacion yo no quiero fatigar al Senado, porque se me puede responder con justicia que por muy respetables que sean las noticias que me hacen producir de esta manera, no pueden servir de base para la resolucion del Senado.

No se crea que hablo así porque en esas elecciones haya triunfado esta ó aquella opinion; no, señor: yo respeto y acato como el que mas la índole del Gobierno representativo: conozco que en esta clase de sistema el Gobierno es de mayorías; que la opinion de los menos debe someterse á la de los mas: estas cosas son de aquellas que hacen que los partidos legítimos, los partidos legales, dotados de buena fe y probidad, presenten sus sistemas con el objeto de hacer triunfar los principios que todos profesamos. Repito que no me produzco así porque haya vencido esta ó la otra candidatura; yo de lo que me lastimo es de que parte de la diputacion provincial ha habido arbitrariedad: ni se crea tampoco que hago esta reclamacion con el objeto de impedir la entrada al presentado por el pueblo y elegido por la Corona, ni tampoco con el de extraviar la atencion del Senado, separándole de asuntos mas importantes, sino porque principalmente estoy convencido de la necesidad de que los cuerpos colegisladores, á quien corresponde el examen de la legalidad de las elecciones, si queremos que gocen del prestigio que tienen derecho á gozar, y que el Gobierno que ellos apoyen sea fuerte como debe ser, es necesario que todos los poderes del Estado se encierren dentro de la ley.

Por lo mismo concluyo rogando al Senado que fije la atencion sobre la reclamacion del Diputado provincial D. Francisco Moreno, en la que aparecen diferentes hechos que manifiestan que las elecciones de la provincia de Badajoz no han sido legales, que tienen diferentes vicios: ya he dicho que los documentos se encuentran en el Congreso; si el Senado quiere proceder con el conocimiento que yo creo que debe proceder, llamados así bien originales ó por copia autorizada, juzgue entonces de este asunto como corresponde; si no, fundado en estos principios, me opongo á que se apruebe el dictá-

men de la comision, y pido al Senado se sirva llamar de la manera que he dicho antes los referidos documentos.

El Sr. CANEJA: El Sr. Landero acaba de sentar en su discurso un axioma político, en el que yo, lo mismo que todos los demás, no puedo dejar de estar conforme; que en los gobiernos representativos es necesario que la minoría se sujete á las resoluciones de la mayoría; pero precisamente porque la minoría no quiere sujetarse á las decisiones de la mayoría es por lo que vemos todas las reclamaciones que tenemos ahora en las elecciones de Diputados y Senadores: la falta de ese principio es la que ha llevado á D. Francisco Moreno á presentar esa reclamacion, si es verdad que es su autor, porque es bien extraño, y creo que el Senado no debía admitir quejas que vienen firmadas por uno diciendo que lo hace por otro en virtud de poder, cuando ese poder no parece. Yo me atrevería á decir que no es suya; pero sea de esto lo que quiera, y dando por supuesto que el señor Moreno sea efectivamente su autor, repetiré que siendo de la minoría, no ha querido sujetarse á la decision de la mayoría, no solo de la diputacion provincial, sino de toda la provincia, porque de 110 electores 90 votaron por los de un color. El acta es precisamente una de las pocas en que se dice que no ocurrió reclamacion ni duda alguna, y aunque el Sr. Landero dice que por este solo hecho se debe suponer que no ha habido legalidad, me parece inútil rebatir este argumento, porque prueba tanto que no habria nada legal en este mundo si se le siguiese.

Pero todavía se me dirá, ha sido violentada la junta de escrutinio; ¿y cómo no ha habido nadie que se haya atrevido á levantar una voz para anunciar ese motivo de duda, esa reclamacion? Nadie ha dicho una palabra; todos confesaron, y probablemente entre ellos D. Francisco Moreno, puesto que en esa misma exposicion asegura que no ha faltado una sesion siquiera desde que empezaron los trabajos electorales, que no habia reclamacion; y para que se vea que esta junta general de escrutinio procedió con delicadeza, debo manifestar que se presentó un acta, ó por mejor decir, una cosa que no era acta, que fue la de Berlanga: este acta no era mas que una simple certificacion, dada por los que habian compuesto la mesa, del resultado de la votacion de aquel distrito, sin arreglo al modelo de la ley electoral, por cuya razon no se entró en su escrutinio; acordando que se uniese una copia certificada del acta general; y una junta que procede con esta delicadeza, en la que habia individuos de opiniones diferentes á la general, donde debia estar D. Francisco Moreno, puesto que él mismo asegura que no faltó á ninguna sesion, ¿puede ser sospechosa?

Pero veamos al fin qué es lo que nos dice D. Francisco Moreno. Empieza lamentándose de que habiendo asistido constantemente á la diputacion no se le habia nombrado para ninguna comision, y añade que la diputacion presentaba sus dictámenes con documentos que amañaba. Aquí no hay ningun Diputado que pueda tomar la defensa; pero este dictamen se hará público, y no faltará quien conteste á esas injurias de que los individuos de la diputacion amañaban documentos para que con ellos aprobase la comision sus dictámenes, y de que la diputacion tomaba luego subrepticamente determinaciones; con la particular circunstancia de que en seguida añade que no lo puede asegurar, pero que así lo ha llegado á entender. ¿Puede haber una contradiccion mas grande? ¿Pues cómo si todo esto pasaba y estaba él presente no formó un voto particular, cosa muy permitida en todas corporaciones? Señor, que la diputacion ha cometido mil fraudes, mil supercherias, así habla la minoría, el número uno de 10 ó 12 individuos que componian aquella corporacion; así reconoce D. Francisco Moreno el principio de Gobierno representativo de que la minoría debe someterse á la mayoría. Se han cometido, dice, mil fraudes, aumentando el número de electores, excluyendo á unos é incluyendo á otros; ¿y cómo lo prueba? ¿No está acaso en las facultades de la diputacion formar las listas electorales? ¿No es á ella á quien corresponde excluir aquellos electores que por error ó descuido, ú otra causa cualquiera hayan sido inscritos en las listas anteriores? ¿No tiene la diputacion una obligacion de agregar en las listas electorales aquellos electores que habiendo sido omitidos en las anteriores acrediten que fueron mal omitidos y que deben figurar en ellas?

Pero luego dice que en prueba de todos estos fraudes, el ayuntamiento de Feria habia remitido una lista que no contenia mas que 27 electores, y que posteriormente se presentó otra en que ascendia ya hasta 70. Pero, señores, ¿prueba esto algo? ¿Pues qué, los electores de la villa de Feria que no hubiesen sido incluidos en las primeras listas, ¿no tenían derecho conforme al art. 16 de la ley para reclamar que se les incluyera? Pues esto es precisamente lo que ha sucedido. Quéjase además de que el día 50 de Enero se estaban imprimiendo en el Boletín oficial las listas electorales con fecha 25 del mismo: yo ruego al Senado que tenga presente que la votacion debía empezar el día 19 de Enero, como en efecto fue así, y por consiguiente que las listas electorales debieron estar fijadas lo mas tarde el 15 de Enero, porque segun el artículo 18 que el Sr. Landero ha citado, es necesario que los ayuntamientos antes de empezar la eleccion lo verifiquen así. Estas no manda la ley que precisamente sean impresas, sino que se pueden mandar, y se mandan manuscritas. Ahora bien, ¿es cierto que la diputacion provincial habia fijado las listas antes del día 19? Si señor: nadie se queja de ello: no sé pues á qué conducía esa reclamacion, mucho menos cuando el día 25 que se cita era el último de la eleccion, y mal podian por consiguiente servir para la votacion.

El orador continúa haciendo algunas observaciones acerca de la exposicion de D. Francisco Moreno, en la que manifiesta que el Senado puede pedir la que ha remitido al Congreso de Sres. Diputados, sobre lo cual dice que el Senado no debe pedir documentos al Congreso, sino al Gobierno: que además, de accederse á lo que solicita D. Francisco Moreno, ni en tres años podrian enterarse los cuerpos colegisladores de todos los expedientes á que la exposicion se refiere, con lo cual se evidencia que de lo que se trata es de retrasar é impedir que puedan ocupar su asiento aquellos que han sido elegidos legalmente para representar á la nacion en uno y otro cuerpo colegislador, cual lo está declarando bien claramente la representacion de D. Francisco Moreno, por cuyas razones creia que el Senado estaba en el caso de desestimarla y aprobar el dictamen de la comision.

Los Sres. Landero y Caneja rectifican hechos.

No habiendo ningun Sr. Senador que tuviese pedida la palabra en pro ni en contra, se puso á votacion el dictamen y

fue aprobado, quedando por consiguiente admitido como Senador el Sr. D. Juan José García Carrasco.

Se leyó el dictamen que sigue:

Provincia de Lugo. — Segunda renovacion. — La comision de Actas ha examinado la de las elecciones hechas últimamente en la provincia de Lugo para la propuesta del Senador á quien tocó salir en la segunda renovacion, y hallándolas arregladas á la ley, entiende que el Senado debe aprobarlas.

El Sr. D. José María Moscoso de Altamira, conde de Fontaños, Senador electo por esta provincia, ha justificado competentemente reunir las circunstancias que exige la ley, por lo cual es de parecer la comision que debe ser admitido en el Senado.

Abierta discusion, dijo

El Sr. HEROS: Seré breve, porque en un tiempo en que se ve por las esquinas que por una especie de gracia existe en el Gobierno y en los cuerpos colegisladores una autoridad que las reúne todas, no me parece que es tiempo de hablar. Hay además la circunstancia de que al Senado le consta mi opinion en materia de elecciones, en la cual he dicho siempre que semejantes discusiones son odiosas, porque en último resultado vienen á terminarse por hablarse de las personas, ya sea que se consideren las personas designadas para venir aquí, ya sea que se consideren las personas que componen las comisiones cuyos dictámenes se discuten. Sin embargo, en lo que voy á decir expodré una consideracion al Senado, y como me parece muy digna de su meditacion por parecerme que toca á la moralidad pública.

He dicho en otra ocasion que no solo estamos aquí para hacer buenas leyes, sino para dar buenos ejemplos, y cuando digo esto no es porque mi intencion va á aludir al Senado que en todas ocasiones los ha dado, sino que se me figura que debe hacerlo en aquellos actos en que no existe un ejemplo, y para mí es el acto de la eleccion de Lugo, y como generalmente no gusto someterme á mi propia opinion, voy á citar al Senado algunos datos estadísticos, los cuales me pondrán en el caso de hacer aparecer lo que sucede con respecto á la provincia de Lugo.

Segun datos mas ó menos auténticos que existian en el Gobierno en una época en que sin merecerlo ni valer para ello tuve yo alguna parte, la provincia de Lugo se compone de 72,596 vecinos que equivalen á 357,272 habitantes en 1,258 pueblos y 11 partidos judiciales, ocurriendo en aquel mismo año (1855) la eleccion de ayuntamiento que admitia por base que todo el que contribuyese, aunque fuera con una peseta, pudiese ser elector. La provincia de Lugo, segun datos remitidos al mismo Gobierno, no presentó mas que una suma de 52,961 electores.

Veamos, señores, y aquí llamo la atencion del Senado sobre este punto, porque 52,561 electores que fueron convocados para una eleccion en que se admitia aun al que contribuyese con dos reales ó una peseta, y en 1857 segun el acto de segunda eleccion de 7 de Octubre de aquel mismo año, la provincia de Lugo ha aumentado en 4,600 electores; número que parecia ya fuera de las proporciones ordinarias, porque no solo daba un elector para Diputado á Cortes por cada cinco vecinos, sino que daba mas de un tercio de electores para Diputados en que es menester pagar 200 rs. de contribucion ó tener otras circunstancias que marca la ley electoral, y esto es una cosa que naturalmente choca y hace creer hubo faltas considerables en el exámen estadístico que se hizo en aquel tiempo, no obstante los errores que se pudieran notar en las primeras operaciones, las cuales podrian pasar, bien sea por no entenderse la ley electoral ó por otras causas se creyese que el derecho electoral, derecho de gran precio, se hubiese de extender y propagar hasta cuanto fuese dable, y sin embargo, la provincia de Lugo, que ya digo es bastante crecida, pudo hacerse sospechar de no haber andado muy exacta, pues segun el escrutinio celebrado en 5 de Agosto de 1859, resulta de las actas de segunda eleccion que el total de electores fue de 15,737 electores, es decir, que en el espacio que medió desde Octubre de 1851 hasta Agosto, aunque yo supongo Julio porque segun la ley electoral ya debian estar rectificadas las listas electorales, porque la ley dice que todos los años en el mes de Julio bayan de rectificarse las listas electorales; digo pues que desde Octubre de 1857 hasta Agosto de 1859, la provincia de Lugo ha tenido un aumento de 50 electores.

Digo que este es progreso, y tan visible en materia de riqueza y de fomento en una provincia que difícilmente habrá podido verse otro igual. Sin embargo, todavía ha sido mayor el de la provincia de Lugo, pues en el espacio de cinco meses ha aumentado 90 y tantos electores. Yo, señores, por mas que me trato de dar cuenta á mí mismo de este progreso, absolutamente no lo puedo comprender. Yo tengo, si no los datos materiales, á lo menos todo el convencimiento moral de que es una falsedad. Siento explicarme así; pero ¿qué juicio puede formarse de una corporacion que por un objeto político, cualquiera que sea, se pone en el caso de que mañana ú otro día haya que dudar de los datos estadísticos que ofrece al Gobierno, y que este necesita para el buen gobierno del país?

Yo sé que la persona que está llamada á entrar en este lugar no necesita de semejante aumento, la supongo llamada por la opinion de la provincia á venir á este lugar; pero, señores, cuando yo veo que reúne 150 y tantos votos, esto es, 50 mas que electores habia en 1859, ¿no tengo motivo para creer que en esto ha habido algo mas que la opinion de la provincia?

Poco amigo yo de penetrar muy adentro en estas cuestiones, y deplorando que esto sucede, no puedo menos de llamar la atencion de mis dignos compañeros para que conozcan que en esto hay un grande abuso y una falta de moralidad que es necesario corregir. Yo sigo la opinion de aquel severo historiador romano, que dice: *Desinit esse remedio locus, ubi quae gerant vitia, mores sunt*. Así se explicaba el historiador hablando de la corrupcion del pueblo romano. Por consecuencia, mirando esto como una corrupcion, yo desearia que, si posible fuese, el Senado autorizase á la comision para que procediese á averiguar en qué estaba este vicio capital, esto que es verdaderamente una falta de exactitud. En lo demás yo, que he examinado el acta, puedo decir que es difícil presentar una cosa mas lisa. No tiene pues la comision el mas pequeño obstáculo que presentar, y ciertamente que ateniéndose á ella, no ha tenido mas que ver la rectitud y

exactitud suma de los que han intervenido en ella. Está tan plana como una mesa del mas pulido mármol; pero cuando se trata de volver la vista atras y de examinar estos antecedentes, yo creo que el hombre de razon debe invocar la atencion de sus dignísimos compañeros para que fijen su vista sobre un exceso que cada día va cundiendo mas y mas, y que si no se corrige, sabe Dios adónde llegará.

El Sr. ALVAREZ PESTAÑA: Señores, los argumentos que acaba de presentar el Sr. Heros contra el dictamen de la comision en que se propone la aprobacion de las actas de Lugo son para mí una prueba evidente de que el Sr. Heros no conoce el país de cuyas elecciones se trata. Si S. S. conociese dicho país, lejos de esperar que hubiese impugnado las elecciones bajo el punto de vista que lo ha hecho, yo no hubiera extrañado que se quejase S. S. de lo contrario, esto es, del poco número de electores que han concurrido á votar; y para persuadirnos de esto no tenemos mas que elevarnos á su único y verdadero origen. El Sr. Heros extraña que sea tan grande el número de electores en la provincia de que se trata; pero S. S. no puede desconocer que el número mayor de electores, mas principalmente depende de la riqueza relativa que de la riqueza absoluta. Así que, puede haber provincias que tengan un aspecto pobre y triste, y que no presenten á primera vista gran número de electores, porque no puede desconocerse que habrá indispensablemente mas electores donde la riqueza esté distribuida de modo que los que la proveen tengan lo bastante para ejercer el derecho electoral. Así sucede que en Castilla, por ejemplo, el cultivo de un terreno necesita el trabajo de seis yuntas.

Pues yo estoy seguro de que seis yuntas no podrán cultivar en Galicia la extension de terreno que una sola da de sí para la labranza en Castilla. Ahí tiene el Sr. Heros el por qué del gran número de electores; pues bien, fundado en estas razones, yo digo al Sr. Heros que lejos de ser excesivo este número de electores con respecto á esta provincia que ahora admira tanto á S. S., y al decir ahora no habla de las elecciones de 1858, sino de las últimas en que fue propuesta la persona elegida por la corona; si las diputaciones se propusiesen dar amplitud á la aplicacion del art. 7º de la ley electoral, un duplo de electores, y aun podria decir un triple, habria sobre el número actual. Hé aquí por qué he dicho antes que no extrañaria que se quejase S. S. de que no se hubiese hecho una diferencia ó especialidad en este caso; pero no se hizo: la ley está terminante, y dice: los que poseen yuntas propias destinadas al cultivo de los terrenos de su propiedad.

Yo quisiera que el Sr. Heros viese por sus ojos lo que sucede en las provincias de Lugo, Orense y Pontevedra, porque entonces sí que se admiraria de ver que terrenos de poquísima extension dan que hacer, no solo á una yunta, sino que necesitan muchos cultivadores, y pagan su renta y su diezmo.

Concluyó el orador manifestando que era sobradamente injusta la censura de inmoralidad que el Sr. Heros, sin conocimiento del país, habia lanzado sobre personas de mucha moralidad y rectitud.

Quedó en seguida aprobado el dictamen, y admitido el Sr. conde de Fontaños.

Sin discusion aprobó el Senado el dictamen á que se proponia la aprobacion de las actas de Jaen, y la admision del Senador electo por dicha provincia D. José María Pérez.

Se leyó y puso á discusion el dictamen en que se propone la aprobacion de las actas de Burgos y admision de D. Gaspar Ondovilla, Senador nombrado por dicha provincia.

El Sr. HEROS manifestó que dos cosas le llamaban la atencion en estas elecciones, á saber, la concurrencia de fuerza armada al distrito de Sta. María del Campo, y la circular del arzobispo de la diócesis á los párrocos, condenando una de las opiniones políticas. Respecto al primer punto dijo que no podia menos de considerar esta concurrencia de fuerza armada como un medio de coaccion, mucho mas cuando la ley para evitarlo prohibe hasta la entrada con palos y armas en el local de las elecciones. En cuanto á la segunda circunstancia, sobre la que se proponia ser muy circunspecto, expuso por último que no creia que pudiese haber la libertad que se requiere para votar, cuando aquellos que tienen la facultad de ligar y desligar se ponen á condenar una opinion política. Concluyó indicando que la circunspeccion con que debian tratarse estas materias no le permitia continuar.

El Sr. CANEJA contestó que el motivo de nulidad que pretendia encontrar en las elecciones el Sr. Heros por la concurrencia de la fuerza armada existiria si esta hubiera entrado en el local de las elecciones, por lo que estaba mal aplicada la cita hecha por dicho señor. Añadió que no debía tenerse esta desconfianza de la fuerza armada, fuese de la Milicia nacional ó del ejército, pues todos estaban interesados en la conservacion de la libertad, y que él quisiera que en todos los colegios electorales concurriese fuerza armada, pues si así hubiera sucedido siempre, ni hubieran sido heridos muchos individuos de mesa, ni asesinados muchos electores al pie de la urna.

Si hubiera prevision para tener fuerza armada se contendrian estos crímenes. Y al fin cuando de aquí se pudiesen deducir defectos podrian tal vez aplicarse á algunos distritos; pero á toda la provincia no sería regular; yo creo que no dirá otra cosa el Sr. Heros.

Segundo reparo de S. S. Se dijo por uno de los comisionados en la junta general de escrutinio que habia habido una cierta circular de la autoridad eclesiástica que aconsejaba á que la votacion recayese en favor de su partido. Se le contestó que era falso, que tal circular ni existia ni habia existido; ¿la ha encontrado el Sr. Heros? Ese comisionado que dijo que habia habido esa especie de pastoral, ¿ha presentado un ejemplar? ¿Qué pastoral es esta, que cosa rara es que circulada por toda la provincia nadie la ha podido leer ni nadie la ha encontrado? ¿A qué vienen estos reparos? ¿A qué todos esos razonamientos que ha querido el Sr. Heros sacar de aquí con relaciones mas ó menos exactas de lo sucedido en otras naciones sobre si el clero ha tomado mas ó menos parte? Si no hay objeto, si no hay motivo, si es una ficcion, ¿es posible que se pongan esos reparos? ¿se habria de detener la comision en eso? ¿Pudiera esperar la comision que se hiciese este cargo á las elecciones?

Ciertamente no lo esperaba así, como no espera que deje el Senado de aprobar el dictamen que ha presentado.

No habiendo ningun Sr. Senador que tuviese pedida la palabra, se puso á votacion el dictamen, y fue aprobado. En

su consecuencia fue admitido como Senador por la provincia de Búrgos el Sr. D. Gaspar Ondovilla.

Hallándose aprobadas las actas de la provincia de Jaen, y reuniendo las calidades que la ley exige, fue admitido como Senador por dicha provincia el Sr. D. José María Perez.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Carrasco, Senador por Badajoz, va á prestar juramento.

Entró á jurar, y fue agregado á la quinta seccion.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos pendientes, se avisará al domicilio de los Sres. Senadores para la primera sesion.

El Sr. LANDERO: Suplico al Sr. Presidente y al Senado que se haga constar en el acta de la sesion de este dia el número de Senadores que han sido admitidos en el dia 24 y hoy sin discusion alguna por parte de los Sres. Senadores.

El Sr. duque de RIVAS: Cualquiera Sr. Senador puede salvar su voto en el acta; pero lo que intenta S. S. es contra reglamento.

El Sr. LANDERO: Me he dirigido al Sr. Presidente.

Se levantó la sesion. Eran las tres y cuarto.

## CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesion del 29 de Febrero.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Despues de los desagradables acontecimientos del dia 24 el Gobierno se ha visto en la necesidad de dictar varias disposiciones para el completo restablecimiento del órden público. Asegurado este por consecuencia de aquellas, el Congreso puede continuar con seguridad sus importantes deliberaciones, en las cuales la nacion tiene fija su vista, y cuyo resultado espera con ansiedad é impaciencia.

Se dió cuenta de varios documentos que pasaron á la comision de Actas.

Se procedió al órden del dia que era la discusion sobre las actas de Oviedo.

El Sr. LOPEZ principi6 un extenso discurso manifestando la necesidad que en su entender habia de decir verdades fuertes y terribles, y que quien tenia la culpa era quien habia traído la cuestion á un terreno donde ni la justicia ni el interes de la causa permitian se calumniase á la nacion.

Hablando de la circular del 5 de Diciembre dijo que el Gobierno no estaba autorizado para corregir los defectos de la ley electoral; que él por lo mismo era responsable con arreglo á las leyes, cuya responsabilidad tal vez no estaria muy lejos de exigirsele. Que tampoco tenia facultades para dirigir las elecciones, porque así como el pueblo no se mezcla en las atribuciones de la corona, tampoco el Gobierno debe mezclarse en las del pueblo: que los Gobiernos son por las naciones y para las naciones, y no estas para los Gobiernos ni por los Gobiernos.

Leyó el art. 12 de la ley electoral, y dijo que en muchas provincias no se habia oido á los ayuntamientos como este previene; que tampoco previene la ley que tengan intervencion los gefes políticos, y que sin embargo la han tenido. Añadió que la circular del 5 insinuaba que en el caso de que hubiera diferencia entre el producto del trabajo de los gefes políticos en cuanto á la formacion de las listas electorales y el de las diputaciones provinciales, se estuviese á lo que diese de sí el primero.

Que es inexacto cuanto ha dicho el Gobierno acerca de que pocos ó ningun gefe político habrá obedecido la circular del 5; pero que aun cuando fuese cierto, seria una prueba de que no habia tenido carácter para hacerse obedecer de sus súbditos.

Que el Sr. San Miguel habia dicho que en la provincia de Oviedo se contaban el año 57 70 electores, el año 59 120 y el año 40 160, y que por lo mismo era necesario decir que era mentira lo que el Sr. Florez Estrada en su obra de economía política dice acerca de que en los países del norte se duplica la especie humana cada 50 años, pues nosotros teniamos provincia en que se verificaba esto cada año.

Hablando de la conducta del Gobierno en cuanto á separar y remover empleados, dijo que en ella hay un principio corruptor y de inmoralidad, porque los empleados que por una experiencia amarga y dolorosa saben que no les basta su probidad, su exactitud, su inteligencia para conservar sus destinos, tratan de prepararse en el tiempo que los tienen contra las ingraticudes de la madre patria.

Que los primeros empleados del Gobierno ó este por sí solo ha vejado y hecho salir de las poblaciones ó encarelado á aquellos hombres con quienes no podia contar por su firmeza.

Que otra circunstancia de las que han contribuido poderosamente á prevenir contra las elecciones, ha sido la alianza conocida entre los facciosos y cierto partido político, pues algunos que han estado mandando partidas de aquellos han repartido papeletas y candidaturas moderadas.

En cuanto á las consecuencias políticas que en su concepto habia tenido la circular, se expresó en estos términos:

“El Sr. Pidal dijo en la última sesion que le habia alarmado el ver que se tenían algunos recelos acerca de la validez de las elecciones, habiéndose sorprendido mas despues de haber oido las mismas indicaciones en boca del Sr. Argüelles. Diré á S. S. que yo no voy á hacer indicaciones, sino á decir que las elecciones son nulas, absolutamente nulas, y hablo de este modo porque no es este un Congreso constituido, sino una reunion de Diputados presuntos; por consiguiente estoy en el terreno libre de poder decir lo que me parezca: el dia que el Congreso se constituya, si me parece que no es legal, tengo el derecho de renunciar y dejar de ser Diputado.”

Pasando á bosquejar el cuadro de los desastres que habia que temer si el pueblo llegaba á entender que el voto público era un engaño, dijo que esto le conduciría á uno de dos extremos, ó á arruinar la libertad, ó á dar un paso muy avanzado. Con este motivo manifestó que en una ocasion el Sr. Alcalá Galiano habia dicho que existian momentos en que las revoluciones eran absolutamente indispensables, y que parecidas en esto á las operaciones quirúrgicas no debian practicarse con mano temblorosa: que contestado por el señor Martínez de la Rosa que cualquiera que fuese esa teoría, en

ninguna parte del mundo se usaba sino en Constantinopla, habia replicado que con Gobiernos que en su sistema se parecian al de Constantinopla era necesario usar de medios constantinopolitanos.

Pasó en seguida el orador á hacerse cargo del discurso del Sr. Pidal, y dijo que no extrañase este Sr. Diputado que el pasado Congreso fuese disuelto sin haber dado su dictámen sobre las actas de Oviedo, pues que por el poco tiempo que duraron sus sesiones, ni aun le habia tenido para contestar al discurso de la corona: que en cuanto á lo que decia el Sr. Pidal acerca de que cierto partido político solo habia podido alcanzar el mando cuando le habia debido á sucesos lamentables, aquellos á que hacia referencia no fueron sino el desenlace del drama, pero este estaba puesto ya en escena.

Llamado el orador á la cuestion por el Sr. Presidente, contestó que estaba en ella, pues que habiéndose permitido el ataque, justo era que se le permitiese la defensa. Insistiendo el Sr. Presidente, preguntó el Sr. Lopez si se le permitia continuar sobre la materia en que acababa de ser interrumpido. Varios Sres. Diputados dijeron que sí, y S. S. continuó haciendo extensas sus observaciones á los sucesos de la Granja en Agosto de 1836, y diciendo que el desenlace del drama que entonces se verificó, fue consecuencia del pronunciamiento que ya habian hecho la mayor parte de las provincias.

Pasó en seguida á examinar, contestando tambien al señor Pidal, la causa de los desórdenes que segun este Sr. Diputado habian manchado las páginas de nuestra historia en esta última época, y dijo que reconocia por tal el empeño obstinado con que desde el año 34 se habia querido que no hubiera mas verdad que el manifiesto de Zea, que no daba ningun género de garantías ni derechos á los pueblos. Añadió que las turbulencias del dia 24 habian sido provocadas por el Sr. Armendariz al decir que no conocia mas carlistas que los que tenían las armas en la mano: que no puede creerse que en aquel motin hubiese una combinacion, pues que el pueblo fue por dos horas dueño de sí mismo; solo habia habido una desgracia, y no habia tenido parte en ella.

Hizo despues S. S. algunas aclaraciones, sincerándose de dos cargos que dijo le habian dirigido dos periódicos redactados por otros tantos individuos de la mayoría, relativo el primero á manifestar que se decia que el principio del discurso de S. S. seria la señal del motin, y el segundo á decir que era muy rara la coincidencia del principio de este con la primera venida de S. S. al Congreso. Acerca de esto dijo que cayó enfermo el mismo dia de la apertura de las Cortes, y los demas habia estado ocupado en dos jurados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; que de estos medios se valian los partidos cuando no encontraban otros mas nobles, y que podria decirse que tenia mas ó menos calor en sus opiniones; pero nunca que se habia manchado con el feo borron de la apostasia: que cuando en un folleto habia visto y oido ademas á personas que lo sabian de ciencia propia que un Ministro habia subido al poder por medio de un motin y de un motin formal y combinado de antemano, recelaba que en el último que habíamos presenciado hubiera una fea y horrible realidad, fundándose este recelo en que el Gobierno no habia querido apaciguar el motin, pues que no admitió la oferta del Sr. Olózaga, que queria salir y respondia con su cabeza del restablecimiento del órden, y en que no se echó mano de la fuerza ciudadana, que es la encargada de sostenerle.

S. S. concluyó su discurso en estos términos: “La nacion juzgará acerca del mayor ó menor aprecio que puedan tener nuestras ideas; ella será un juez irrecusable que examinará nuestra conducta de una manera imparcial, y todavia mas allá hay un tribunal, el de la posteridad, que sabrá decir en todo tiempo quiénes han sido los hombres que han deseado la libertad, y quiénes con ciertas teorías han querido hacer una mentira de la Constitucion de 1837, y combatirla como un objeto de sarcasmo para la nacion entera.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Quien buscara la cuestion que está á la órden del dia, imposible seria que la encontrase en el discurso del Sr. Lopez, que yo no estoy en el caso de calificar; pero que bien podriamos llamar una revista universal de cosas. Se ha hablado del Gobierno sin interpellarle, sin acusarle; se ha hablado de su conducta, de los Diputados, de la tribuna, de la Milicia, hasta de un gefe de provincia, de todo en fin: ¿y en virtud de qué forma ó autorizacion legal vienen estos cargos, y habré de contestar hoy á todos? Sin embargo, dos solas indicaciones voy á hacer, porque nunca quiero ser responsable de haber eternizado la cuestion vital del dia: esta cuestion es de actas. Un Sr. Diputado, amigo del Sr. Lopez, decia en una ocasion idéntica á esta: “yo no quiero perder tiempo, y creo que se pierde divagando por todo lo que no sea constituirse el Congreso.” La constitucion del Congreso es la necesidad capital. Lo mismo opinaba yo entonces, y lo mismo opino en el dia. El Sr. Lopez ha dejado elevar su vuelo á la imaginacion hasta donde tal vez su razon le haria retroceder. No diré que haya querido justificar el escándalo del dia 24; pero sí analizaré su discurso, á despecho suyo veria S. S. lo que ha hecho; esto es justificable. Entre tanto lanza sobre el Gobierno la sospecha de que puede haberle promovido; pero el Gobierno, aunque no quiere ocupar la atencion del Congreso defendiéndose, porque no es esta la cuestion del dia, rechaza abiertamente esa imputacion injuriosa que al mismo tiempo que vilipendia al Gobierno santifica los excesos de la tribuna.

En su dia diré yo si se desconfió de la fuerza ciudadana. Ya creo que es la segunda vez que se oye esa indicacion, cuyos efectos no pueden ocultarse á nadie.... Se dice que no se contuvo el motin, que duró dos horas, y de paso se hace cargo é injuria á las autoridades y al Gobierno porque mandaron despejar algunas calles. ¿Cómo se concilia esto?

Pero no trato de contestar; tengo medios legales de ser interpellado como hombre del Gobierno; para entonces aplazo esta cuestion.

La otra indicacion que tengo que hacer es acerca de las actas electorales. Como mas bien que á estas se ataca al Gobierno, el Gobierno, mas bien que defenderlas, tiene que defenderse. ¿Es á esto á lo que somos llamados? ¿No ha dicho el Sr. Lopez que no está lejos el dia en que se ha de exigir la responsabilidad al Gobierno? Pues dejemos que llegue ese dia, y entonces se defenderá. Por tanto, siendo una necesidad capital la de constituirse el Congreso, el Gobierno dejará correr la discusion de las actas sin mezclarse en ella, ni embarazarla con cuestiones personales de los Ministros: su dia

les llegará. Entre tanto la constitucion del Congreso es el objeto del dia; de ello solo debe tratarse. Convencido de ello el Gobierno, expuesto su sistema, y parte que se le imputa en las elecciones; pudiendo decir he hecho menos que los Gobiernos anteriores, y tal vez no tanto como exigian esfuerzos y manejes en contrario sentido, no contestará á nada: se dejará mortificar en sus bancos, pero no embarazará la marcha de la cuestion. Que se tenga así entendido.

El Sr. ALCALA GALIANO: Una cosa ha dicho el señor Lopez relativa á mi pobre persona, y sobre esa, si bien podria contestarla como alusion personal, pues se ha usado de mi nombre y se ha citado un discurso mio, tendré que hacer una ligera aclaracion. A lo que ha dicho el Sr. Lopez responde mi situacion, responde mi conciencia; mi conciencia está tranquila. Si yo tratara de sincerarme haria que se tratase aquí mi discurso, y en él se veria que al Sr. Lopez le ha servido muy mal su memoria. No fue por lo que respecta al dicho del Sr. Martínez de la Rosa cuando dije lo de Constantinopla. No me arrepiento de haber tenido parte en la oposicion en que se derrocó un Gobierno tiránico. A mí se me da poco pasar por apóstata si dejo malo por bueno.

Señores, ha observado con mucha razon el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que si alguna persona indiferente, ignorante de lo que pasa en España de poco tiempo á esta parte, hubiera entrado en el salon esta mañana, habria quedado muy sorprendido al saber que en este momento estamos hablando sobre las actas de Oviedo. ¿Cómo es posible, diria, que tratándose de las actas de Oviedo no se haya oido apenas este nombre en la discusion?

En la mano tengo el Diario de las Sesiones del dia 24, última vez que nos congregamos (y todos saben por qué dejamos de congregarnos); veo en esta discusion el discurso del Sr. San Miguel, tratándose en él solamente de las actas de Oviedo: responde mi amigo y compañero de comision el señor Cobo de la Torre; no es muy breve su discurso; pero dígame si en él hay una sola cosa que no verse sobre las actas. Estas son sus palabras. (Lee.)

En efecto, señores, no se podia haber escogido terreno menos á propósito para declamar contra la influencia del Gobierno que las actas de Oviedo. En esta provincia siempre han triunfado en las elecciones las mismas ideas, el mismo partido, y en esta ninguna persona imparcial puede asegurar que haya habido la menor injusticia, la menor arbitrariedad, pues todos los partidos se han conducido con el mayor comedimiento.

Dícese que ha habido muchas ilegalidades; yo desearia que se me presentasen.

Háse dicho que el número de electores se ha aumentado mucho, y que es imposible que se aumente tan pronto la poblacion, que se aumente tan pronto la industria, que se aumente tan pronto la riqueza. ¿Pues qué, se necesita que se aumente la poblacion para que crezca el número de electores? ¿Pues qué, la incuria que se notó al principio no ha podido irse desterrando? ¿No está probado que todavia no han usado de su derecho muchas personas á quienes la ley se le concede, y que no han tenido empeño de usarlo?

Los que se han admirado de que haya crecido tanto el número de electores, no han tenido presente que hubo muchos mas en la pasada eleccion.

Esto es, señores, lo que la comision ha tenido presente en este asunto. La diputacion provincial, cuyos derechos ha querido sostener el Sr. Lopez, es la que ha hecho justicia en las reclamaciones, y nada podemos nosotros resolver contra sus decisiones, cuando nadie se ha opuesto á ellas.

En cuanto á esas pequeñeces que se han observado en el acta, no creo que sean de tanto valor que deban destruir la eleccion. Valga la verdad, señores: si en un sistema como el que España tiene para hacer elecciones se hubieran de invalidar las actas por estas pequeñeces, ninguna de las que hasta ahora se han hecho podrian aprobarse.

Por consiguiente, señores, me he reducido á defender como individuo de la comision las actas de la provincia de Oviedo.

Se me permitirá ahora que me haga cargo de una idea que se está siempre repitiendo.

Señores: si no somos absolutamente competentes para decidir la cuestion; si hijos de una eleccion viciosa, es menester que lleven todas nuestras aprobaciones el sello del vicio; si siendo ilegal nuestro origen, ha de ser ilegal cuanto hagamos, dígame pues en dónde está el tribunal que lo ha de decidir.

Si esta reunion es ilegal, ¿á qué declamar en ella contra las actas, á qué hablar, á qué votar? Si nosotros no podemos resolver nada, si lo ha de hacer otro tribunal, designese pues para que desde luego le conozcamos.

Pero en vano es que tanto se declame; las elecciones serán válidas si aquí se declaran tales. He dicho.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto el dictámen á votacion nominal, fue aprobado por 102 contra 25.

En su consecuencia fue admitido como Diputado por la provincia de Oviedo el Sr. Pidal.

El Sr. CALATRAVA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Para qué.

El Sr. CALATRAVA: Para reclamar la observancia del reglamento y de la Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. CALATRAVA: Ruego al Sr. Presidente que se sirva mandar leer el art. 24 del reglamento. (Se leyó.)

Los Sres. Diputados verán que está expresamente mandado en el reglamento que el Sr. Presidente no por sí solo, sino solamente con auencia del Congreso ha de determinar los dias en que no ha de haber sesion.

Hemos estado sin ella desde el dia 25 inclusive de este mes. Yo protesto con la mayor sinceridad, señores, que no es mi ánimo atacar de ninguna manera á nuestro digno Presidente. Sé que en este asunto, ó á lo menos presumo, que no ha obrado por sí solo con plena libertad. De consiguiente en lo que digo no le trato de ofender ni directa ni indirectamente. Pero Diputado presunto de la nacion, no puedo menos de reclamar la observancia del reglamento para evitar que pase un precedente que nos puede ser funesto.

Creo que el Presidente no ha obrado por sí solo; ha podido obrar bien, pero se le ha hecho faltar al reglamento.

No podia por sí solo suspender las sesiones, necesitaba la auencia del Congreso; yo, por mi parte, no puedo me-

nos de protestar contra esta resolución para que no nos pueda traer perjuicio en lo sucesivo.

Repito que no ha sido obra del Sr. Presidente; que se ha querido sacar la brasa de la mano de S. S.; que quien podía suspender las sesiones, usando de la prerrogativa que le da la Constitución, no ha querido, ó no se ha atrevido á hacerlo, y ha hecho que lo haga el Sr. Presidente faltando al reglamento. Esta es mi creencia, y por lo mismo no culpo á S. S.; pero creo deber reclamar una infracción manifiesta del reglamento.

En cuanto á la Constitución, Diputado presunto por la nación, y particularmente Diputado presunto por Madrid, no puedo menos de protestar altamente en los términos legales que me son posibles, contra el ilegal y anticonstitucional estado de sitio en que se nos tiene....

El Sr. conde de TORENO: Pido la palabra, Sr. Presidente; reclamo el orden; aquí se nos quiere sacar de la discusión de las actas.

Muchos señores Diputados piden al orador que observe el orden.

El Sr. CALATRAVA: Yo no reconozco en ningún Diputado particular, derecho para llamarme al orden.

El Sr. conde de TORENO: Yo no permito que ningún Diputado suscite esa cuestión.... Después de haber sido amenazadas nuestras vidas....

El Sr. PRESIDENTE llama al orden á un sin número de Sres. Diputados que á la vez querían reclamarle, usando todos de la palabra de tal manera que no se podía percibir lo que decían. Restablecido algun tanto el silencio, dice

El Sr. CALATRAVA: El Sr. Presidente me ha concedido la palabra, y en su consecuencia estaba usando de ella. Si yo futo al orden, reconozco al Sr. Presidente, y solo al Sr. Presidente, y no en un Diputado ni en muchos Diputados juntos, derecho para llamarme á él.

El Sr. MUNOZ MALDONADO: Pido que se pregunte si se pasará á otro asunto.

El Sr. PRESIDENTE: Yo he concedido la palabra para reclamar la observancia del reglamento, y no se la puedo negar.

El Sr. CALATRAVA: Pedí se me concediese la palabra, y apelo al testimonio de los Sres. Diputados para reclamar la observancia del reglamento, y la de la Constitución, que es mas que el reglamento.

Expresé lo respectivo á la infracción del reglamento, y estaba hablando respecto á la infracción de la Constitución, manifestando en qué creía que consistía: si no se me permite hablar, á mí me basta lo que he dicho; y que conste que no se me deja hablar como Diputado por la nación, y particularmente por Madrid, sobre la observancia de la Constitución, que considero hollada en una de sus bases mas principales.

El Sr. PRESIDENTE: Mientras no se constituya el Congreso no puede determinar sobre la observancia de la Constitución. Tocante al reglamento puede resolver lo que crea oportuno.

El Sr. CALATRAVA: Si pues no se me deja explicar mi idea, me basta repetir mi protesta en los términos legales que me son dables contra el ilegal y anticonstitucional estado de sitio en que se nos tiene....

Varios Sres. Diputados llaman al orden al orador, y el Sr. Presidente se esfuerza en tocar la campanilla para restablecerle.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Pido que se lea un documento muy interesante....

El Sr. PRESIDENTE impone silencio á muchos señores Diputados que pedían á un tiempo se pasase á otro asunto, y no se permitiese usar de la palabra al Sr. Calatrava sobre el punto que había suscitado.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Pido que se lea lo que dijo el Sr. Calatrava el día 8 de Agosto de 1837, cuando puso á Madrid en estado de sitio.

El Sr. PRESIDENTE prohíbe á todos los Sres. Diputados usar de la palabra, y dice que se pasa á la orden del día.

Se abre la discusión sobre el dictamen de la comisión de Actas, relativo á las de la provincia de Navarra, en que proponía su aprobación y la admisión como Diputado por la misma del Sr. Armendariz.

El Sr. ARGUELLES: La cuestión que ocupa al Congreso en este momento es de muchísima gravedad, y me creo en el caso de hacer una declaración previa. Estoy tan lejos de impugnar bajo principios generales las elecciones de Navarra, que no pienso hablar absolutamente de las nulidades que se dice haberse cometido en ellas.

Los Sres. Diputados que ocupan asiento en este Congreso por aquella provincia, son personas de grandísimo aprecio y respeto, y hay alguno con cuya amistad me honro hace muchos años.

Es pues seguro que en nada puede influir su presencia con respecto á lo que voy á manifestar; al contrario, yo celebro y me doy el parabien de que tomen asiento y de que continúen en él, para que en las grandes cuestiones que se han de suscitarse contribuya su presencia para facilitar su mas acertada resolución.

Yo suplicaría al Gobierno tuviese á bien manifestar explícitamente si en esa provincia se ha cumplido exactamente lo que previene la ley electoral en todos sus artículos, y especialmente en el transitorio que hace referencia á las provincias Vascongadas y Navarra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Nada tiene que decir el Gobierno sobre este particular. El acta expresará si la ley electoral se ha observado ó no en las elecciones de Navarra, y el Congreso acerca de su nulidad ó validez decidirá. El Gobierno no tiene noticia de que se haya faltado á la ley electoral en la provincia de Navarra.

El Sr. ARGUELLES: Estoy seguro de que será cierto lo que ha dicho el Sr. Ministro. Sin embargo, S. S. ha esquivado la cuestión. Me remite al acta; esa la tengo yo á mi disposición: lo que yo deseaba era oír de boca de un Sr. Ministro que el Gobierno estaba penetrado de que no había habido en esas elecciones la menor nulidad.

Pero puesto que S. S. no quiere contestarme explícitamente, fuerza será que me quede yo en la misma duda que tenía, y que pase á hacer la otra pregunta, que se reduce á que los Sres. Diputados por la provincia de Navarra me digan si puesto que vienen á representar á la nación y hacer leyes,

por las cuales se ha de regir toda ella, han de tener fuerza esas mismas leyes en su provincia, ó se ha de conceputar exceptuada de ellas, segun uno de los artículos de la ley de 25 de Octubre. Porque en ese caso no creo que tenga derecho para nombrar Diputados que han de representar toda la nación, y cuyas resoluciones no la han de alcanzar.

El Sr. HUET: Como nada de lo que ha dicho el Sr. Argüelles dice relación con la nulidad ó validez de las elecciones de Navarra, sobre lo cual la comisión ha emitido su dictamen; esta no tiene nada que contestar, y se reserva hacerlo cuando se vea impugnada.

El Sr. MADDOZ: Yo no voy á combatir las elecciones de Navarra: voy á combatir el dictamen de la comisión, voy á defender la ley; y puesto que en la comisión hay cuatro magistrados, creo que no podrán menos de convenir conmigo, y confesar que la ley no ha sido cumplida.

No me detendré en la reclamación que se ha hecho en el distrito de Tafalla, porque la creo de poco momento, y porque los argumentos de poco momento cuando los hay de tanto valor como en el caso presente debilitan su fuerza en vez de asegurarla.

Solo voy á fundar mi impugnación en las otras dos reclamaciones.

La ley marca el medio de hacer las operaciones electorales: si en ellas se infringe la ley, es nula la elección: si se cumple, es válida. Si pues vemos que la ley se ha infringido, la elección es por consiguiente nula.

El art. 25 de la ley electoral dice:

"Para dar su voto cada elector recibirá del presidente de la junta electoral una papeleta conforme al modelo que acompaña, rubricada por el mismo presidente ó uno de los secretarios, que tendrá escrita en la parte superior la palabra *Diputados*, y mas abajo la de *Senadores*, con el correspondiente claro entre las dos. En este claro escribirá el elector de su propio puño y secretamente el nombre de tantos individuos como Diputados y suplentes tenga que nombrar la provincia, y á continuación debajo de la palabra *Senadores* los nombres de tres personas por cada Senador que se ha de proponer &c."

La ley ¿qué se propuso hacer? Que las papeletas no se llevasen impresas ni manuscritas por otro, sino que el elector las escribiera dentro del edificio destinado para la elección. Ahora bien, si yo pruebo que no ha sido así, no pueden menos de ser nulas las elecciones.

En el expediente que hay sobre esas elecciones consta que se repartieron 52 papeletas; y lo ha confesado el mismo que las repartió. ¿Cabe prueba mas completa? El que infringió la ley lo declaró, y ademas dicen que usaron de ellas siete individuos de cada distrito.

Catorce testigos han declarado explícitamente que han usado de esas papeletas, y ninguno discrepa en lo mas mínimo.

¿Se ha observado en esos dos distritos el artículo que he leído? ¿Pues qué castigo debemos imponerles? ¿Aprobarles las elecciones? No, porque es lo mismo que decir al pueblo: "Infringe la ley, la impunidad la encontrarás en el Congreso;" y aunque no le digamos eso, así lo entenderá.

Veamos ahora lo que dice la comisión sobre esa declaración. Dice que es furtiva, ilegal é informal. Furtiva, señores, y se ha hecho á la luz del día, ante el juez de primera instancia de Pamplona, concurriendo un escribano público; y no sé á qué llamarán estos señores público.

Ilegal; preséntanse tres electores ante el juez de primera instancia y piden que en vista de las declaraciones autorice la información. ¿Señores, es esto ilegal? Yo veo que en el día se confunden las palabras de legalidad é ilegalidad. ¿No intervino en ese acto la presencia del juez de primera instancia y la del escribano que representa la fé pública? ¿Por ventura podrá ser esta información producto de una sociedad secreta? ¿No tiene el Gobierno al juez de primera instancia para que resuelva todos los actos que le son propios?

Informal; dícese que es informal porque no ha concurrido el promotor fiscal, ni el síndico para representar la parte contraria. Pero en la legislatura anterior se resolvió que no era absolutamente necesaria su presencia, y lo resolvieron los mismos que componen la actual mayoría: luego si hemos de ser consecuentes no podemos menos de seguir aquel precedente.

El orador insiste en que las nulidades de esos dos distritos estan probadas legalmente, y que el Congreso no debe resolver nada sobre el particular hasta que consulte al jefe político y se averigüe lo que hay de cierto sobre el particular.

El Sr. HUET: Puesto que el Sr. Madoz ha considerado de poco valor la reclamación que se ha hecho sobre el distrito de Tafalla, no se ocupará de ella la comisión, y contestará á lo que ha manifestado sobre los otros dos. Dice S. S. que en ambos ha sido infringido el art. 25 de la ley electoral, y que en este caso es nula la elección.

Se ha dicho que está probada la infracción de la ley por dos informaciones testificadas respectivas á ambos distritos. Eso es lo que niega la comisión; dice que son falsas, y por eso ha dicho que esa declaración es furtiva, ilegal é informal, y lo sostiene.

El Sr. Madoz ha querido reducir esta cuestión á términos puramente legales, y ha dicho que se admira que la haya resuelto así la comisión, contando en su seno cuatro magistrados.

Yo le probaré á S. S. que no podía ni debía resolverse de otro modo, y que esas justificaciones son de ningún efecto. La justificación mas trivial que se puede hacer exige cuando menos la citación, si no la audiencia, del síndico ó del procurador. ¿Se ha representado aquí la parte contraria? ¿Han estado aquí presentes los electores, ó el presidente y los secretarios de las mesas?

Preséntanse tres electores, y piden que se haga justificación testificada de los hechos que refieren, en los cuales se demostraba que había sido infringido el art. 25 de la ley electoral. Aparecen en efecto unos cuantos testigos, que depone de un hecho singular, y después se forma la justificación, y no aparece en ella la aprobación del juez, cuando apenas hay un escribano que ignore que debe ponerse.

Se ha dicho pues que ha sido furtiva esa información, porque no ha concurrido á ella nadie que represente al público, que represente á los individuos de la mesa, que son los acusados, y que son los que podrían haber presentado tales pruebas que desvaneciesen lo que los testigos querían suponer.

Por consiguiente hay sobradísimos motivos para creer que todo es falso, é indudablemente no debe producir convicción

moral, pues si se admitiese ese principio, en todos los distritos se podrían encontrar testigos que depusiesen en contra de las operaciones electorales; y no admitiéndose en la justificación á los presidentes y escrutadores, únicos que podrían desmentirlos, no habría una elección que pudiese ser válida.

El orador continúa contestando á las observaciones del señor Madoz, insistiendo por último en que no hay motivo ninguno para desechar el dictamen.

El Sr. INIGO: Si yo estuviese convencido de que segregando los votos de los tres distritos donde ha habido reclamaciones, habían de quedar en mayoría los mismos candidatos que la han obtenido ahora, no tomaría la palabra; pero estando persuadido de lo contrario, me propongo probar que deben anularse.

No echaré mano para hacerlo, de noticias que hayan podido llegar á mis oídos por este ó por el otro conducto; me abstendré absolutamente de hablar de la parte que haya tomado en estas elecciones el Gobierno, de que haya ó no separado á los empleados para poder influir en ellas. Me presentaré con la ley en la mano, con las actas de la provincia y con el dictamen de la comisión.

Dos reclamaciones presentan las actas del escrutinio general hechas por individuos comisionados de los distritos.

La de Tafalla, hecha en el mismo acto de la junta, se reduce á haber votado varios individuos para la formación de la mesa después de haber pasado la hora que señala la ley electoral. Me apoyo en esta reclamación, porque en mi concepto, viciado el principio, debe viciarse el fin de la elección. Si esto es cierto, la elección final es nula porque fue autorizada por personas que ilegalmente fueron nombradas.

Pero dice la comisión que esa reclamación es de muy poco valor, porque en nada puede viciar la elección el que el alcalde alargase un cuarto de hora mas el término de la votación. Pero, señores, ¿si se aprobase esta conducta, cómo se harían las elecciones en lo sucesivo? ¿Si esto se hiciera no era dejar al arbitrio de los presidentes la formación de las mesas?

Allí se dice que concurrieron un cuarto de hora después; no concurrieron en el término que la ley fija; luego fue nula la elección de la mesa; y nula la elección de la mesa, fueron nulos los votos que se dieron en aquel distrito.

Paso ahora á examinar la otra reclamación que se hizo por un comisionado de distrito en la junta general de escrutinio, con respecto á no haberse usado las papeletas que dió el presidente de la mesa.

Señores, la comisión desde que hemos principiado la discusión de las actas electorales, cuando se ha puesto alguna objeción, ha dicho que no podía admitirla porque no estaba justificada con datos positivos; pues ahora se la presenta una reclamación justificada del modo mas completo que puede darse.

Tres electores del distrito de Pamplona, que fueran del que quisieran podían reclamar por la ley, se presentaron á una autoridad que pudiera hacer constar lo que ellos apetecían. ¿Y quién podía hacer mas prueba que el juez de primera instancia del territorio? Pues bien, hicieron una información testificada ante ese mismo juez.

Ha dicho el Sr. Huet que las declaraciones de esos testigos han sido independientes unas de otras, y que por lo tanto no podían producir una prueba plena; yo creo que aunque hayan sido independientes, todas han estado conformes en el hecho, y por consiguiente no pueden tener mas fuerza.

El orador continúa combatiendo el discurso del Sr. Huet; sostiene que de modo alguno se puede tachar la justificación á que hace referencia, de furtiva, ilegal é injusta, y concluye manifestando que caso de que la comisión no retire su dictamen para informarse mejor de la veracidad de esas reclamaciones, debe el Congreso desecharle.

El Sr. GARCIA GOYENA expone que no hay motivo alguno para anular las elecciones de Navarra, porque de las tres reclamaciones que se han presentado, dos son enteramente falsas, y la otra carece de la fuerza necesaria para tomar en su vista tal resolución.

Dice que son enteramente falsas las informaciones que se han presentado porque carecen de todas las formalidades prescritas por el párrafo 15 del art. 51 del reglamento provisional para la administración de justicia; y que es de poco valor la reclamación del distrito de Tafalla, porque versa sobre una medida tomada por el presidente de la junta, medida tan justa y tan prudente que nadie se atrevió entonces á impugnar.

El Sr. ARGUELLES dice que siente muchísimo que no hayan contestado los señores navarros á la observación que hizo anteriormente.

El Sr. ARMENDARIZ manifiesta que la provincia de Navarra en el mero hecho de mandar sus Diputados al Congreso da una prueba evidente de que desea unirse con toda la metrópoli, con toda la monarquía, cumpliendo aquella frase de "salva la unidad constitucional." Que cumplirá con todas las leyes que se den por las Cortes, y que para que no haya en ello la menor dificultad, cree que se deberá procurar no atacar los intereses creados en aquellas provincias, y que tanto les interesa conservar.

El Sr. ARGUELLES dice que no queda satisfecho con esta contestación, y suplica á los Sres. Diputados tengan á bien renovar su observación en la discusión de las demas actas, si por su desgracia no puede hallarse presente en ellas.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se aprueba el dictamen en votación nominal por 94 votos contra 51.

Se consulta, á propuesta del Sr. Presidente, si habrá sesión mañana, y se acuerda que no.

Se levanta la sesión á las cinco, citándose para el lunes.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las tres y media de la tarde y á las siete de la noche.

LA REDOMA ENCANTADA.

CRUZ. A las siete de la noche.

I BRIGANTI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.